



centroculturaluniversitario

AD-012-CUCEA/CCU-2021

*“Soportes de monitores para el Centro Internacional de Animación
del Centro Cultural Universitario de la Universidad de
Guadalajara”*

Empresa:

ROLMO REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.



Todo para su oficina:
Mobiliario, Copiadoras,
Equipo de Cómputo,
Impresoras, Consumibles,
Línea Blanca y Accesorios
Calidad y servicio garantizado

Rolmo Representaciones S.A. de C.V.

GUADALAJARA, JAL. 2 DE JUNIO DEL 2021

UDG CUCEA
PERIFERICO NORTE NO. 799
ZAPOPAN, JAL

ATN. MTRO JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
PRESENTE
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DE CUCEA
AD-012-CUCEA/CCU-2021

"SOPORTES DE MONITORES PARA EL CENTRO INTERNACIONAL DE ANIMACION DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA"

POR MEDIO DE LA PRESENTE COTIZO A USTED LOS PRODUCTOS SOLICITADOS:

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRE. UNITARIO	IMPORTE
1	SOPORTE RODANTE PARA TELEVISIÓN O MONITOR DE 37 A 70", Y ESTACIÓN DE TRABAJO DE COMPUTADORA, MODELO DMCS3770L, MARCA TRIPP LITE, O MARCA SIMILAR O SUPERIOR, CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SIGUIENTES: COMPATIBLE PARA DISPOSITIVOS MONITOR Y HDTV, PATRÓN VESA PERMITIDO EN MM 200 X 200; 200X300; 200X400; 300X200; 300 X 300; 300X400; 400 X 200; 400X300; 400 X 400; 500X300; 500 X 400; 600X300; 600 X 400, COLOR NEGRO, MATERIAL DE ALUMINIO Y ACERO, TAMAR'JO MÁXIMO PARA PANTALLAS, 177.80 CMS (70 PULGADAS), TAMAR'JO MÍNIMO DE PANTALLA, 93.38 CMS (37 PULGADAS) CAPACIDAD EN PESO MÁXIMO 40 KG (88 LB MOVIMIENTO PERMITIDO INCLINACIÓN, PARA INSTALAR EN PISO. CAPACIDAD DE PANTALLAS 1, PESO DE SOPORTE 16.10 KG (35.50 LB DEBERÁ INCLUIR: BANDEJA/SOPORTE PARA CPU, GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO	PZA	10	\$5,518.00	\$55,180.00
2	SOPORTE PARA PARED ADAPTABLE A TV Y PANTALLA DE 26 A 65", MODELO F2665N03, MARCA LINK BITS, O MARCA SIMILAR O SUPERIOR, CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SIGUIENTES: LARG044 CMS ANCHO 12.5 CMS PROFUNDIDAD 2.8 CMS PESO 1.24 KG SOPORTA 50 KG ADAPTABLE PARA PANTALLAS DE 26" A 65". DEBERÁ INCLUIR: TORNILLOS, TAQUETES, RONDANAS, INSTRUCTIVO, GARANTIA UN AÑO DE GARANTIA	PZAS	4	\$330.00	\$1,320.00
				SUB TOTAL	\$56,500.00
				16% DE IVA	\$9,040.00
				TOTAL	\$65,540.00

((SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PÉSOOS 00/100 M.N.)) I.V.A INCLUIDO

VIGENCIA DE LA COTIZACION 60 DIAS

TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS NATURALES SOBRE PEDIDO SIN DEVOLUCION

FORMA DE PAGO: A CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES

GARANTIA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA.

RRE0406264M7

SIN OTRO PARTICULAR QUE SALUDARLE QUEDO EN ESPERA DE SUS INDICACIONES.

1
ROLMO REPRESENTACIONES SA DE CV

2 PATRICIA MORENA NAVARRO RRE0406264M7
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

AV. ALCALDE NO. 2524 COL. SANTA ELENA ALCALDE
C.P. 44220 TEL 3823-3522
GUADALAJARA, JAL.

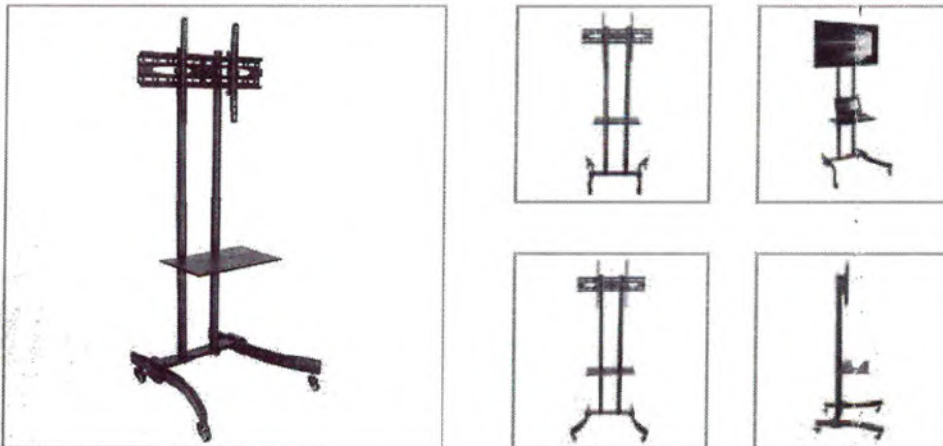
3

1



Soporte Rodante para TV o Monitor – para TVs y monitores de 37" a 70" - Edición Clásica

NÚMERO DE MODELO: DMCS3770L



El soporte móvil para TV le permite mover una pantalla plana instalada con sus componentes de un cuarto a otro sobre ruedas metálicas.

Características

Mueva Su Pantalla Plana y Componentes A Donde Quiera que los Desee El Soporte Móvil para Pantalla TV DMCS3770L le permite instalar un televisor o monitor de pantalla plana y sus componentes (reproductor Blu-ray, laptop, cámara web, DVR) y después rodarlos con seguridad y suavemente de habitación en habitación o de una esquina de la habitación a otra. El soporte rodante de TV se recomienda para salones de clases, salas de lectura, oficinas, auditorios, salas de conferencias y otras instalaciones donde necesite que su equipo de audio y video sea móvil. Soporta hasta 40 kg [88 lb]

Diseñado para Satisfacer una Amplia Variedad de Aplicaciones El soporte móvil de piso de altura regulable para TV se adapta a la mayoría de las pantallas LCD, plasma y otras de panel plano de 37" a 70". Su durable bastidor de aluminio y acero soporta hasta 40 kg [88 lb]. Usted puede subir o bajar la altura de la pantalla de 133.35 a 171.45 cm [52.5" a 67.5"] encima del piso y ajustar la pantalla a un ángulo de visualización apropiado de -10° a +10°.

Se Mueve Fácilmente de Un Sitio a Otro sobre Robustas Ruedas Metálicas El carro móvil para TV con ruedas se desplaza prácticamente sin esfuerzo a la ubicación y ángulo de visualización correctos sobre robustas ruedas giratorias de goma de 10.1 cm [4"] que se desplazan suavemente en cualquier dirección a través de puertas y umbrales. Las ruedas traseras se aseguran para mantener el soporte en su posición mientras está en reposo. Los cables de equipo se conducen a través de los postes telescópicos del soporte para mantenerlos organizados y fuera del paso durante el transporte.

Conveniente Repisa Sujeta los Componentes en su Sitio Una repisa de altura ajustable colocada debajo de la pantalla sostiene varios componentes de audio y video, como un reproductor Blu-ray, laptop, cámara web, caja de cable, DVR o sistema de videojuego. La repisa mide 29 x 49 cm [11" x 19"] y soporta hasta 10 kg [22 lb].

Cumple con los Estándares de VESA El DMCS3770L se adapta a las pantallas compatibles con VESA con cualquiera de los siguientes patrones estándar de orificios de instalación: 200 x 200, 200 x 300, 300 x 200, 300 x 300 mm, 300 x 400, 400 x 200 mm, 400 x 300, 400 x 400, 500 x 300, 600 x 300 y 600 x 400 mm.

5 Años de Garantía y Diseño Ambientalmente Responsable El DMCS3770L viene con un 5 años. Se fabrica de acuerdo con las estrictas especificaciones de RoHS, demostrando el

Destacado

- Se adapta a las pantallas planas más populares de 37" a 70"
- Se mueve fácilmente a través de puertas sobre durables ruedas de metal
- La pantalla se ajusta de 133.35 a 171.45 cm [52.5" a 67.5"] de altura para el ángulo de visión más cómodo
- La repisa ajustable soporta una laptop, reproductor de Blu-ray, cámara web y otros componentes necesarios
- Robusta construcción de aluminio y acero fabricada para soportar el movimiento frecuente
- Soporta hasta 40 kg [88 lb]

Aplicaciones

- Instale un televisor grande de pantalla plana y reproductor de Blu-ray para mostrar videos promocionales en exhibiciones comerciales
- Ruede una combinación de TV / reproductor Blu-ray de un salón de clases a otro para compartir videos educativos con los estudiantes
- Conecte una cámara web a un monitor de pantalla plana para teleconferencias en salas de juntas corporativas

El Paquete Incluye

- Pata izquierda
- Pata derecha
- Cubierta izquierda
- Cubierta derecha
- Base central
- (2) Ruedas delanteras
- (2) Ruedas traseras con bloqueo
- (2) Postes telescópicos
- (6) Tapas de orificio
- Placa universal
- Repisa para DVD

instalación
tornillo de repisa



Tripp Lite
1111 W. 35th Street
Chicago, IL 60609 USA
Telephone: 773.869.1234
www.tripplite.com

de Tripp Lite con la responsabilidad ambiental.

- Accesorios diversos
- Manual del Propietario

Especificaciones

GENERALIDADES	
Código UPC	037332213471
Compatibilidad del Dispositivo	Monitor / HDTV
FÍSICAS	
Color	Negro
Patrón VESA (mm)	200 x 200; 200x300; 200x400; 300x200; 300 x 300; 300x400; 400 x 200; 400x300; 400 x 400; 500x300; 500 x 400; 600x300; 600 x 400
Grados de Movimiento	-10° a +10°
Material de Construcción	Aluminio, Acero
Tamaño Máximo de la Pantalla (cm)	177.8
Tamaño Máximo de la Pantalla (pulgadas)	70
Capacidad de Peso Máximo (kg)	40
Capacidad de Peso Máximo (lb)	88
Tamaño Mínimo de la Pantalla (pulgadas)	37
Tamaño Mínimo de la Pantalla (cm)	93.98
Movimiento	Inclinación
Ubicación de Instalación	Piso
Número de Pantallas	1
Dimensiones de Envío (Al x An x Pr / cm)	7.87 x 48.51 x 103.63
Dimensiones de Envío (Al x An x Pr / pulgadas)	3.10 x 19.10 x 40.80
Peso de Envío (kg)	17.33
Peso de Envío (lb)	38.20
Dimensiones de la Unidad (Al x An x Pr / pulgadas)	67.5 x 27.6 x 27.6
Peso de la Unidad (kg)	16.10
Peso de la Unidad (lb)	35.50
CARACTERÍSTICAS/ESPECIFICACIONES	

Herramientas Necesarias	Sí
FUNCIONES ESPECIALES	
Manejo de Cable	No
Security Lock	No
GARANTIA	
Periodo de Garantía del Producto (A Nivel Mundial)	Garantía limitada por 5 años



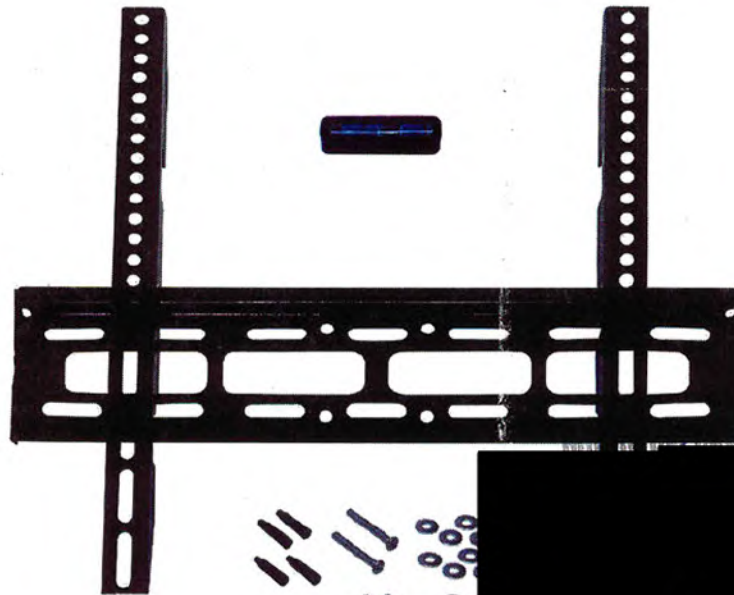
6

© 2021 Tripp Lite. Todos los Derechos Reservados.

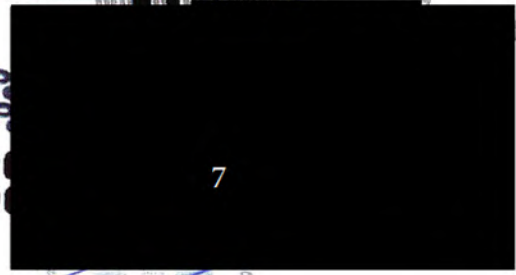
6
6



LINK BITS F2665N03 SOPORTE PARA TV, ADAPTABLE A
PANTALLA DE 26" – 65", HASTA 50 KG DE CARGA,
PANTALLAS LED, LCD, PDP, Y SMART TV



ENTACIONES SA DE CV




Coordinación de
Servicios Generales



DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Zapopan, Jal., 2 de junio de 2021

ADJUDICACIÓN: AD-012-CUCEA/CCU-2021

DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

NOMBRE: *"Soportes de monitores para el Centro Internacional de Animación del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"*

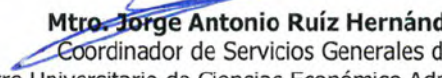
Con base en el artículo 50 fracción III, IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en virtud de que el presupuesto presentado por la empresa es menor a 100 veces el salario mínimo mensual y se considera técnica y económicamente viable por encontrarse dentro del rango de condiciones de mercado, de acuerdo a lo evaluado por el área de costos y presupuestos, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento antes señalado, se resuelve la presente adjudicación directa a favor de:

ROLMO REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., por ser un especialista en materia de los bienes a suministrar y debido a que cuenta con los recursos técnicos, financieros y con la capacidad de respuesta inmediata y cobertura de la infraestructura que le permite realizar los trabajos objeto de la presente adjudicación.

La presente adjudicación se autoriza por un monto de: **\$65,540.00 (Sesenta y cinco mil quinientos cuarenta Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, revisando que la propuesta incluye la información, documentos y requisitos solicitados, así como que el tiempo de entrega propuesto es congruente y factible de realizar, con los recursos considerados por la empresa y demás condiciones favorables para la Universidad de Guadalajara.

El tiempo de entrega es por 30 (treinta) días naturales, según lo presentado por la empresa, contados a partir del día siguiente de la firma del presente dictamen.

Elaboró y Validó


Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández
Coordinador de Servicios Generales del
Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Visto Bueno

Lic. Denisse Murillo González
Encargada del Despacho de Secretaría
Administrativa del Centro Universitario de Ciencias
Económico Administrativas

Autorizó

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes
Rector del Centro Universitario de Ciencias
Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

019-21
NÚMERO

2 6 21
DÍA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

7.1 CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO (FIDEICOMISO) - CIA
CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3770-3300 / 3770-3460, EXT. 25398 Periférico Norte N°. 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100 Zapopan, Jalisco, México.
TELÉFONO DOMICILIO

Av. Alcalde No. 2524 Col. Santa Elena Alcalde C.P. 44220 Guadalajara, Jalisco
ROLMO REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
PROVEEDOR
RRE0406264M7 rolmo_paty@hotmail.com 33 33 42 47 64
DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	SOPORTE RODANTE PARA TELEVISIÓN O MONITOR DE 37 A 70", Y ESTACIÓN DE TRABAJO DE COMPUTADORA. MODELO DMCS3770L, MARCA TRIPP LITE, O MARCA SIMILAR O SUPERIOR, CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SIGUIENTES: COMPATIBLE PARA DISPOSITIVOS MONITOR Y HDTV, PATRÓN VESA PERMITIDO EN MM 200x200; 200x300; 200x400; 300x200; 300x300; 300x400; 400x200; 400x300; 400x400; 500x300; 500x400; 600x300; 600x400, COLOR NEGRO, MATERIAL DE ALUMINIO Y ACERO, TAMAÑO MÁXIMO PARA PANTALLAS, 177.80 CMS (70 PULGADAS), TAMAÑO MÍNIMO DE PANTALLA, 93.38 CMS (37 PULGADAS) CAPACIDAD EN PESO MÁXIMO 40 KG (88 LB) MOVIMIENTO PERMITIDO INCLINACIÓN, PARA INSTALAR EN PISO, CAPACIDAD DE PANTALLAS 1, PESO DE SOPORTE 16.10 KG (35.50 LB) DEBERÁ INCLUIR: BANDEJA/SOPORTE PARA CPU, GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO	10	\$5,518.00	\$55,180.00
PZA	SOPORTE PARA PARED ADAPTABLE A TV Y PANTALLA DE 26 A 65", MODELO F2665N03, MARCA LINK BITS, O MARCA SIMILAR O SUPERIOR, CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SIGUIENTES: LARGO 44 CMS ANCHO 12.5 CMS PROFUNDIDAD 2.8 CMS PESO 1.24 KG SOPORTA 50 KG ADAPTABLE PARA PANTALLAS DE 26" A 65", DEBERÁ INCLUIR: TORNILLOS TAQUETES, RONDANAS, INSTRUCTIVO, POR LO MENOS UN AÑO DE GARANTÍA.	4	\$330.00	\$1,320.00
IMPORTE CON LETRA: (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)			SUB-TOTAL	\$56,500.00
			I.V.A.	\$9,040.00
			TOTAL	\$65,540.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES
FECHA DE ENTREGA: LUGAR DE ENTREGA: FIANZAS
PAGO DE CONTADO PAGO: a) ANTICIPO
PAGO EN PARCIALIDADES No. DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: b) CUMPLIMIENTO

AD- 012- CUCEA/CCU-2021
"Soportes de monitores para el Centro Internacional de Animación del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

OBSERVACIONES
ELABORO MTR. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ COORDINADOR DE LA CSG DEL CUCEA
AUTORIZO LIC. DENISSE MURILLO GONZÁLEZ ENCARGADA DEL DESPACHO DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CUCEA
Vo. Bo. ARQ. MAURICIO DE FONT- RÉAULX ROJAS DIRECTOR GENERAL DEL CCU
8
8
8
Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I.** Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.** Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV.** Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 376, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I.** Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III.** Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intere en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante con correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, asiendo en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I.** Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue por el importe de éste.
- II.** Fianza a del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en las siguientes términos:

- a)** La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b)** La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndolos los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por vías en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causas imputables a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o los cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltos los mismos, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contienen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se haya emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición delimita.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

CONSTANCIA DE ENTREGA - FINIQUITO

El representante del **"Centro Cultural Universitario"** hace constar que se recibió, verificó y cumplió con los trabajos en calidad y cantidad relativos a **"Soportes de monitores para el Centro Internacional de Animación del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"**, la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa: AD-012-CUCEA/CCU-2021** al contratista: **ROLMO REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**

Los trabajos antes mencionados dieron inicio el **3 de junio de 2021**, y se concluyeron el día **2 de julio de 2021**.

RELACIÓN DE PAGOS

Importe Contratado	\$65,540.00		
Pagos	Importe	Saldo Contrato	Fecha de los trabajos
1 (UNO) Y FINIQUITO	\$65,540.00	\$0.00	03/06/2021 AL 02/07/2021
Suma de pagos:	\$65,540.00		
Saldo por Cancelar	\$0.00		

Las partes manifiestan que no existen devoluciones, adeudos ni liquidaciones pendientes de cubrir entre ellas por lo cual se otorgan mutuamente el finiquito más amplio que en derecho proceda.


Para dar fe de lo señalado, las personas cuyos nombres aparecen al calce firman el presente documento en la Ciudad de Zapopan Jalisco, Jalisco siendo las **13:00** horas del día **5 de julio de 2021**.

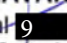


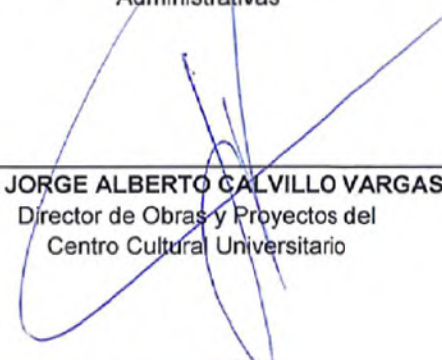
ARQ. MAURICIO DE FONT-RÉAULX ROJAS
 Director General del
 Centro Cultural Universitario



MTRQ. JORGE ANTONIO RUÍZ HERNÁNDEZ
 Coordinador de Servicios Generales del Centro
 Universitario de Ciencias Económico
 Administrativas




10 PATRICIA MORA NAVARRO
 Gerente General 
 Rolmo Representaciones, S.A. de C.V.



ING. JORGE ALBERTO CALVILLO VARGAS
 Director de Obras y Proyectos del
 Centro Cultural Universitario



9



ARQ. JOSÉ LUIS ILLÁN REYNOSO
 Gerente de Construcción de la Dirección de Obras y
 Proyectos del Centro Cultural Universitario

FUNDAMENTACIÓN

1. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

2. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

3-9. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

10. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.